



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA HOTEL GHL LAGO TITICACA - QUBIST S.A.C.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte La **EMPRESA HOTEL GHL LAGO TITICACA - QUBIST S.A.C.** a quien en adelante se denominará la **Empresa QUBIST SAC** con RUC 20605032151, con domicilio legal en la Isla Esteves s/n en la ciudad de Puno, representado legalmente por el Sr. **OSWALDO JESÚS SOTO GUZMAN**, identificado con DNI N° 40982228, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNA-PUNO** y **LA Empresa QUBIST SAC** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

LAS PARTES CONSIDERAN:

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico del turismo, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir la presente intención de firma de convenio de colaboración, considerando las respectivas cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

HOTEL GHL LAGO TITICACA - Empresa QUBIST SAC, Misión: Brindar a cada huésped y colaborador una experiencia única e inolvidable. **Visión:** Ser reconocidos como el hotel referente e innovador de la región, con el mejor talento humano y consolidarnos como el más importante del sur del Perú. **Propósito:** Buscamos generar felicidad en los huéspedes y colaboradores.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.6 Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.7 Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- 2.8 Ley N° 31103, Ley Que Declara De Interés Nacional La Reactivación del Sector Turismo y Establece Medidas para su Desarrollo Sostenible.
- 2.9 Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
- 2.10 Decreto Supremo N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518.
- 2.11 Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
- 2.12 Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la empresa / Institución y de la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de LA UNA – PUNO en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la investigación y la tecnología relacionados a la actividad del turismo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente Convenio de colaboración interinstitucional, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas con estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, en ese sentido; para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los compromisos conjuntos:

- a. Coordinar eventos de proyección social con participación de la sociedad civil y la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-PUNO, para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones. Para lograr reactivar con conciencia turística y posicionarnos frente a la nueva normalidad del turismo con la participación de ambas instituciones, Universidad y el hotel Libertador Lago Titicaca. Según disponibilidad.
- b. Propiciar la participación activa y dinámica de los estudiantes, con las facilidades respectivas de las Prácticas preprofesionales en las diversas áreas del HOTEL GHL LAGO TITICACA - Empresa QUBIST SAC en la gestión institucional de la empresa hotelera.
- c. Programación de prácticas rotativas en las diversas áreas del hotel según formación preprofesional de los estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo.
- d. Facilidad y Acceso para visitas de familiarización según cursos de especialidad y formación Académica de los estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo. Según disponibilidad.
- e. Promover bolsa de trabajo para alumnos destacados, que realizan prácticas preprofesionales en el **HOTEL GHL LAGO TITICACA - Empresa QUBIST SAC.**



QUBIST SAC
GHL LAGO TITICACA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO



- f. Evaluación y supervisión permanente del docente del curso de Practicas preprofesionales de la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-PUNO. Hacia los practicantes en coordinación con la empresa hotelera.
- g. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades comunes que decidan organizar en el marco del presente convenio, entre ambas instituciones.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente Convenio. No obstante, cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir acuerdos complementarios al presente convenio que resulten necesarios para el logro de los fines comunes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio de Cooperación, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNA-PUNO**: Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Director de Estudios de la Escuela Profesional de Turismo, quienes a su vez podrán delegar funciones.
- Por **LA EMPRESA**: El Gerente Titular, quien a su vez podrá delegar funciones.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en ejecución del presente convenio, serán propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por las partes interesadas; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un semestre académico.



Quiésta SAC
HOTEL LAGO TITICACA
Oswaldo Soto Guzman
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de LAS PARTES, que deberá ser expresada por escrito.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por alguna de LAS PARTES. En este caso, cualquiera de LAS PARTES requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- c) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser oportunamente comunicada a la otra parte, en un plazo no menor de 30 días y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por **duplicado (2)** del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Sr. OSWALDO JESÚS SOTO GUZMÁN
GERENTE GENERAL
HOTEL ISLA ESTEVES "LAGO TITICACA"
QWBIST S.A.C.



15 JUN 2023



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1175-2023-R-UNA



Puno, 19 de mayo del 2023

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Empresa Hotel GHL Lago Titicaca – QUBIST S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 406-2023-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Empresa Hotel GHL Lago Titicaca – QUBIST S.A.C., el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo: Enmarcar y coordinar la actuación de la empresa / institución y de la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-PUNO en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la investigación y la tecnología relacionados a la actividad del turismo;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2023, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA HOTEL GHL LAGO TITICACA – QUBIST S.A.C., cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA HOTEL GHL LAGO TITICACA – QUBIST S.A.C., el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Director de la Escuela Profesional de Turismo, de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Facultad de Ciencias Sociales, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * FACULTAD CS. SOCIALES, E.P. TURISMO, Responsables del Convenio.
 - * Interesados
 - * Archivo/2023
- jalr/